

JESÚS LALINDE ABADÍA (1920-2007) EN LA HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA

(UNA VISIÓN PERSONAL EN TORNO A LA VIDA, OBRA Y PENSAMIENTO
 DEL CATEDRÁTICO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL)

[Jesus Lalinde Abadia (1920-2007) about in th
 Contemporary Legal Historiography
 (A personal view as to the Life, Work and Thought of the
 Spanish Legal History Professor)]

ALEJANDRO MARTÍNEZ DHIER*
 Universidad de Granada

RESUMEN

En el presente artículo se estudia y evoca la figura personal, académica y universitaria, en su triple dimensión, investigadora, pedagógica y docente, del Profesor Jesús Lalinde Abadía, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de las Universidades de La Laguna, San Sebastián, Zaragoza y Barcelona. El Profesor Lalinde Abadía se trata de un autor que cuenta con una amplia y reconocida producción científica, siendo varias sus líneas de investigación: la historia institucional, la historiografía jurídica, los aspectos conceptuales y metodológicos de la ciencia histórica-jurídica, el Derecho Penal, Privado y Procesal en su aspecto histórico, las fuentes del Derecho español y la manualística. Por todo ello, Lalinde Abadía es uno de nuestros más ilustres representantes en la historiografía jurídica española, europea y universal.

PALABRAS CLAVE: Jesús Lalinde Abadía – Catedrático – Investigador – Historia del Derecho Español – Historiografía Jurídica.

ABSTRACT

In this article we study and evoke the personal, academic and university figure of Prof. Jesus Lalinde Abadía, in his triple dimension of researcher, pedagogical and teaching. As a Chairman of History of Spanish Law and Institutions at the Universities of La Laguna, San Sebastian, Zaragoza and Barcelona, Prof. Lalinde Abadía is an author with a wide and acknowledged scientific production with different lines of research: History of Institutions, Legal Historiography, concept and methodological aspects of Legal History, Criminal, Private and the Law of the Procedure under their historic points of view, the sources of Spanish Law and textbooks. For all these research and publications, Prof. Lalinde Abadía is one of the most distinguished representatives of the Spanish, European and Universal Legal Historiography.

KEY WORDS: Jesus Lalinde Abadía – History of Spanish Law – Legal Historiography.

* Profesor de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Granada. Sección Departamental de Historia del Derecho y de las Instituciones. Facultad de Derecho. Universidad de Granada. Plaza de la Universidad s/n, 18071, Granada, España. Correo electrónico: amdhier@ugr.es

El pasado 3 de abril nos dejó Jesús Lalinde Abadía, a los 86 años de edad, figura cumbre en la historiografía jurídica española y europea contemporánea¹. El Profesor Lalinde Abadía nace en Madrid, el 13 de abril de 1920, en cuya Universidad se licencia en Derecho, contando entre sus Profesores de la Licenciatura, a D. Galo Sánchez, como Catedrático de Historia del Derecho Español², y en el Doctorado, al granadino Manuel Torres López, Profesor de Historia de la Literatura Jurídica³. Ya en sus estudios universitarios, mostraría su preferencia por las disciplinas más humanistas, frente a las de Derecho positivo, y entre ellas, optará por la Historia del Derecho Español. Será en Barcelona donde, años más tarde, obtiene el grado de Doctor en Derecho con un trabajo sobre *La institución virreinal en Cataluña (1479-1716)*⁴.

Iniciará su carrera universitaria, docente e investigadora, algo más tarde de lo habitual⁵, siendo una de las principales causas de este retraso el inicio y desarrollo de nuestra trágica contienda civil; tras licenciarse e ingresar en 1947 como funcionario en el “Cuerpo Técnico” del Ministerio de la Gobernación, luego de varios destinos “administrativos”, entrará en contacto con la Universidad, ya en la ciudad condal, obteniendo en 1958 una plaza como Ayudante, y más tarde, en 1960, como Profesor Adjunto en la Cátedra de Historia del Derecho Español de José María Font Rius, su querido maestro, en la que permanecerá hasta 1966⁶.

¹ J. PELÁEZ, Manuel, *Prólogo de Papers in Public Law, Public Legal History, Natural Law and Political Thought. Estudios en homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía* (Barcelona, 1992) [al que más adelante haremos la referencia oportuna], p. V: “El profesor Jesús Lalinde Abadía es el más señero discípulo de la escuela del Dr. Josep Maria Font i Rius y uno de los personajes más destacados y de mayor relieve internacional de la historiografía jurídica de nuestro siglo”.

² La relación entre D. Galo y Lalinde se establecerá no en la Universidad, sino con ocasión de la visita de ambos a la Biblioteca del Ateneo de Madrid, de forma meramente causal. Lalinde como estudiante y D. Galo como lector asiduo de sus fondos. Vid. LALINDE ABADÍA, Jesús en *Jornadas del Anuario de Historia del Derecho Español*, en *AHDE*. 71 (2001), p. 824.

³ *Ibidem*, p. 824. Lalinde era el único alumno de dicha asignatura de Doctorado.

⁴ LALINDE ABADÍA, Jesús, *La institución virreinal en Cataluña (1479-1716)*, resumen de la tesis por [...] Facultad de Derecho, Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Barcelona (Barcelona, 1958), 28 pp. Junto a su Director, J. M^a. Font Rius, entre los miembros del Tribunal que juzgó su tesis doctoral, se encontraba Jaime Vicens Vives [LALINDE ABADÍA, Jesús, *Hacia una Historia paralógica del Derecho*, en *El primer año de Derecho. Actas de las Jornadas de Profesores de primer año de la Facultad de Derecho*. Ministerio de Educación y Ciencia (Madrid, 1978), nota núm. 10 en p. 76: “Se presenta ahora a J. Vicens Vives como desdeñoso con la Historia del Derecho, pero no lo considero así, pues lo que hacía era rebelarse contra las pretensiones de “suficiencia» demostrada por parte de aquella. Su sensibilidad para lo iushistórico se aprecia en su controversia con A. García Gallo, en el aprecio por el profesor J. M. Font Rius, y por el gran interés que prestó a mis trabajos iniciales sobre instituciones desde que formara parte del tribunal que juzgó mi tesis doctoral sobre la institución virreinal en Cataluña. Lo mismo podría decirse de su gran discípulo Juan Reglá, desgraciadamente también desaparecido”].

⁵ Así el propio Jesús LALINDE ABADÍA, en *Hacia una Historia paralógica del Derecho*, en *El primer año de Derecho. Actas de las Jornadas de Profesores de primer año de la Facultad de Derecho*, cit., p. 73: “Desde hace unos años, mucho menos de lo que se presumirá por mi edad, ya que llegué a ella tarde, ejerzo una Cátedra de Historia del Derecho español [...]”.

⁶ FONT RIUS, José María, *Jubilación del Profesor Don Jesús Lalinde Abadía*, en *AHDE*. 56

En dicho año obtiene, previa oposición, la Cátedra de la disciplina en la Universidad de La Laguna (Tenerife), desempeñando su ejercicio durante tres cursos académicos⁷, hasta que tras un brevísimo espacio de tiempo en la Facultad de Derecho de San Sebastián, pasará a la Universidad de Zaragoza (1969-1981). En dicha Universidad será designado, por elección, Decano de su Facultad de Derecho, cargo que desempeñará durante cinco años.

En 1981 se incorporará a la 2ª Cátedra de Historia del Derecho Español de la Universidad de Barcelona, de reciente creación, en la que acabará jubilándose el 30 de septiembre de 1986⁸, “anticipadamente” a los 65 años, por una disposición legal aunque “radicalmente antijurídica”⁹, incomprensiblemente sin el merecido

(1986), pp. 1147-1148, esp. p. 1147: “Por circunstancias personales, Lalinde llegó un poco tarde a la docencia universitaria, ya que obtuvo el grado doctoral en 1958, rozando ya la cuarentena [...]”. Asimismo FONT I RIUS, Josep M^a., *Semblança*, en *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía* [al que más adelante también haremos referencia] (Barcelona, 1989), pp. 12-13, esp. p. 12: “Dintre l’ àmbit de la Facultat jurídica, Lalinde, sentia com tants d’ altres, una tirada vers disciplines humanístiques (filosofia, història, art [...]), però decidí, pel moment, integrar-se en els seus quadres, a qual fi cursà els estudis de Doctorat seguint els ensenyaments historico-jurídics dels professors Manuel Torres i Galo Sánchez, i entrà, com a Ajudant a formar part del quadre docent de la càtedra d’ Història del Dret Espanyol, regentada per aquest darrer recordat mestre” (= “En el ámbito de la Facultad jurídica, Lalinde, sentía como muchos otros, una inclinación hacia las disciplinas humanistas (filosofía, historia, arte [...]), pero decidí, por el momento, integrarse en sus cuadros, motivo por el que cursó sus estudios de Doctorado siguiendo las enseñanzas histórico-jurídicas de los Profesores Manuel Torres y Galo Sánchez, y entró, como Ayudante a formar parte del cuadro docente de la Cátedra de Historia del Derecho Español, regentada por éste último recordado maestro”). En orden a esta cuestión, me surge la duda de si Jesús Lalinde Abadía inició su carrera universitaria como Ayudante de la Cátedra de Galo SÁNCHEZ en Madrid, puesto que ya hacía años que D. Galo regresó a la capital, procedente precisamente de Barcelona [Al quedar vacante la Cátedra madrileña por el fallecimiento de Laureano Díez-Canseco, en 1931 D. Galo le sucede, mediante oposición, en la misma, procedente de Barcelona, cuando Lalinde cuenta con tan sólo once años. Vid. *Varia. Cambios de profesores en las cátedras de Historia del Derecho* en *AHDE*. 6 (1931) p. 600], o si, por el contrario, empezó su carrera académica en la ciudad condal (en la que aterrizó como funcionario del Ministerio de la Gobernación, un destino más), como Ayudante de José M^a. Font Rius [máxime si leemos la “vivencia personal” de Jesús LALINDE ABADÍA en *AHDE*. 71 (2001), p. 824, donde en ningún momento señala el haber sido Ayudante de D. Galo, que como sabemos, sí le da clases de Historia del Derecho Español dentro de la Licenciatura en Derecho, en la entonces Universidad de Madrid, hoy en día Complutense].

⁷ *Varia: Nuevo Catedrático de Historia del Derecho*, en *AHDE*. 34 (1964), pp. 684-685, esp. p. 684: “Una vez más, las páginas del Anuario han de registrar con satisfacción el triunfo de los colaboradores de nuestra revista: ahora se trata del ingreso en el profesorado universitario de Jesús Lalinde Abadía, que tras brillantes oposiciones celebradas en el curso académico 1965-66 ha obtenido la cátedra de Historia del Derecho Español de la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)”.

⁸ Nos da la noticia: FONT RIUS, José María, *Jubilación del Profesor Don Jesús Lalinde Abadía*, cit. (n. 6), p. 1147: “La racha de jubilaciones anticipadas provocadas por la reciente legislación sobre funcionarios públicos ha alcanzado a nuestro querido colega y viejo colaborador en la cátedra barcelonesa, Jesús Lalinde Abadía [...]”.

⁹ Así la califica Rafael Gibert y Sánchez de la Vega con motivo de la semblanza que realiza a R. Fernández Espinar, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones

premio del “emeritazgo”; en cualquier caso, Lalinde Abadía seguirá vinculado a la investigación y a la docencia universitaria, esta vez en la Universidad privada, concretamente en el CEU. Abat Oliva, entonces un Colegio Universitario dependiente de la Universitat de Barcelona¹⁰.

Asiduo y participante activo en múltiples Congresos nacionales¹¹ e internacionales¹², colaborador de la Cátedra “Durán Bas” de la Universidad de Barcelona¹³ y del desaparecido Instituto Nacional de Estudios Jurídicos¹⁴, miembro del Consejo de Redacción del *Anuario de Historia del Derecho Español*, la principal revista histórico-jurídica de España¹⁵, cuenta Lalinde Abadía con una sobresaliente

de la Universidad de Granada, con motivo de su jubilación, también a los 65 años: *Ramón Fernández Espinar*, en *AHDE*. 63-64 (1993-1994), pp. 1423-1430, esp. p. 1423: “La inflexible ley de la jubilación forzosa, con el agravante de su aplicación anticipada, legal pero radicalmente antijurídica, ha puesto un prematuro fin a la instalación administrativa y a la tarea principal del profesor Ramón Fernández Espinar en su cátedra de Historia del Derecho Español en la Universidad de Granada [...]”. Francisco Tomás y Valiente indica al respecto, en el mismo número del *Anuario*, con motivo de la semblanza que realiza a Juan García González, el “desacierto” de la disposición a la que nos referimos: “La edad de jubilación de los funcionarios públicos docentes es una edad legal: la que fija el legislador. La Constitución española no garantiza una edad determinada ni contiene principios o preceptos que obliguen a congelar para ciertos funcionarios la edad de jubilación vigente cuando ellos comenzaron a serlo. El cambio de los setenta a los sesenta y cinco años decidido legalmente como momento para la jubilación forzosa no vulneró ninguna norma constitucional, y el Tribunal así lo declaró. Una ley puede ser equivocada y al mismo tiempo no ser inconstitucional [...]” [en *Juan García González*, en *AHDE*. 63-64 (1992-1993), pp. 1415-1416, esp. p. 1415].

¹⁰ Dicho Colegio Universitario, años después será erigido en Universitat Abat Oliva, por acuerdo del Parlament de Catalunya, aunque ya Jesús Lalinde Abadía había abandonado el cuadro docente [información proporcionada por el Prof. Dr. D. Manuel J. Peláez]. Señala Manuel J. PELÁEZ en el *Prólogo* de *Papers in Public Law, Public Legal History, Natural Law and Political Thought. Estudios en homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, cit. (n. 1), en p. xv que a pesar de su jubilación Lalinde: “sigue ostentando y demostrando su pujanza de antaño [...] sigue en la brecha, quizás limitada en lo docente –no del todo (a través de sus enseñanzas en una Facultad de Derecho privada, aunque reconocida)–, pero plenamente puntual y agresivo en el plano investigador, con la agresividad científica, no de la punta de lanza, sino del tractor que rotura, levanta, mezcla y prepara la tierra para que se vuelva fecunda, en las materias históricas, jurídicas e iushistóricas con nuevos planteamientos, sorprendentes ideas y conceptualizaciones novedosas, que demuestran una inteligencia, un conocimiento de lo que se investiga y una imaginación muy por encima del común de los mortales”.

¹¹ Es asiduo asistente y participante, entre otros, de los Congresos de *Historia de la Corona de Aragón*.

¹² Entre otros, los Congresos de la *Société Jean Bodin pour l’Histoire comparative des institutions*.

¹³ Entre otros: LALINDE ABADÍA, Jesús, *Capitulaciones y donaciones matrimoniales en el Derecho Catalán*, Cátedra “Durán y Bas” y Revista Jurídica de Cataluña (Barcelona, 1965).

¹⁴ Entonces el organismo encargado de editar el *AHDE*.

¹⁵ G.-G., A. [GARCÍA-GALLO, Alfonso], *Nuevo Consejo de Redacción del Anuario*, en *AHDE*. 54 (1984), p. 787. La Comisión Permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, entonces editor del Anuario, por acuerdo de 5 de septiembre, nombra el equipo directivo de la revista, en el que figura como Director: Alfonso García-Gallo; Secretaria: Ana M^a. Barro García; y un Consejo de Redacción formado por: José Martínez Gijón (Universidad de Sevilla, aunque luego renunciará), Francisco Tomás y Valiente (Universidad Autónoma de

producción científica¹⁶.

Sus investigaciones se han centrado en las siguientes líneas de actuación: i) la historia institucional, centrada fundamentalmente en las instituciones de los territorios de la antigua Corona de Aragón¹⁷; ii) La historiografía jurídica española, europea y americana¹⁸; iii) su atención a los problemas conceptuales y metodológicos¹⁹, donde partiendo del planteamiento inicial de su maestro Font Rius²⁰, defenderá la naturaleza “bifronte” de la ciencia histórico-jurídica²¹, destacando, por igual su participación en la ciencia histórica y en la ciencia jurídica, propugnando, como indica J. A. Escudero, una “Historia del Derecho que lo sea del pensamiento jurídico, el cual, a través del sistema normativo, se plasma en las instituciones”²²; iv) sus trabajos de Derecho Penal²³, Privado²⁴ y

Madrid, José Antonio Escudero López (entonces de la Universidad Complutense de Madrid), Benjamín González Alonso (Universidad de Salamanca), Aquilino Iglesias Ferreirós (entonces de la Universidad de Granada), Bartolomé Clavero Salvador (entonces de la Universidad de Cádiz) y Jesús Lalinde Abadía (Universidad de Barcelona).

¹⁶ FONT RIUS, José María, *Jubilación del Profesor Don Jesús Lalinde Abadía*, cit. (n. 6), p. 1147: “Pero en la trayectoria académica de Lalinde destaca sobre todo su extensa y notable labor de investigación y estudio que ha cuajado en un conjunto de publicaciones realmente impresionante y que lleva al centenar entre libros (13) y monografías”, posteriormente se contarán mucho más trabajos.

¹⁷ Entre otras: *Los virreyes de Cataluña bajo los Austrias. Dinámica de una institución* (1959), *Virreyes y lugartenientes medievales en la Corona de Aragón* (1960), *El Vicecanciller y la Presidencia del Consejo Supremo de Aragón* (1960), *La Gobernación General en la Corona de Aragón* (1963), *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)* (1964), *Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XIV* (1970), *Las instituciones catalanas en el siglo XIV* (1971), *Los parlamentos y demás instituciones representativas* (1978), *La Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval (1229-1479)* (1979), o *La Administración judicial en el Reino de Aragón* (1986).

¹⁸ Entre otros: *La dernière décennie dans l'historiographie juridique espagnole* (1970), *Panorama incompleto de la iushistoriografía argentina* (1979), *Semblança. Don José M^a Font Rius* (1985), *La iushistoriografía española y Europa en el umbral del siglo XX* (1986), o *La iushistoriografía sobre la Corona de Aragón ibérica* (1985).

¹⁹ Entre otros: *Hacia una historia paralógica del Derecho* (1977), *Hacia una Historia paralógica del Derecho y didáctica de una Historia paralógica del Derecho* (1978), *El Derecho como 'superestructura' ante la iushistoriografía española* (1981), o *La superación del nacionalismo iushistórico* (1985).

²⁰ [FONT RIUS, José María] *Apuntes de Historia del Derecho Español tomados de las explicaciones ordinarias de la Cátedra. Parte General: La evolución general del Derecho Español* (Barcelona, 1969), pp. 12-14: “Doble naturaleza de la Historia del Derecho: histórica y jurídica”.

²¹ Así su *Iniciación Histórica al Derecho Español* (1^a ed. Barcelona, 1970). En este sentido, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, *Jacobus, id quod ego. Los caminos de la ciencia jurídica* (Madrid, 2003), pp. 262-293, esp. p. 265.

²² ESCUDERO, José Antonio, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Politico-Administrativas* (Madrid, 2003), p. 36.

²³ De Historia del Derecho Penal puede citarse: *La pena en la Península Ibérica hasta el siglo XVII* (ponencia en Barcelona, 1987).

²⁴ De Historia del Derecho Privado: *Rasgos evolutivos del Derecho Privado de los siglos XII a XIV en la Corona de Aragón* (1962); *De la nacionalidad aragonesa a la regionalidad* (1973), *La dote y sus privilegios en el Derecho Catalán (Según el orden que da la Compilación vigente)* (1962), *Los pactos matrimoniales catalanes* (1963), *El concepto de propiedad en el Derecho histórico*

Procesal²⁵ desde la perspectiva histórica; v) sobre las fuentes de nuestro Derecho: los sistemas normativos²⁶; y vi) sus exposiciones de conjunto en torno a la disciplina (la manualística)²⁷.

En este último aspecto debemos destacar sus “excelentes” manuales, que han formado a una multitud de generaciones de estudiantes de Derecho en diferentes Universidades españolas: su *Iniciación Histórica al Derecho español*²⁸, y su más reducido y sintético *Derecho Histórico español*²⁹, elogiosamente recensionados por el Catedrático granadino de Historia del Derecho y de las Instituciones, José Martínez Gijón (1932-1997)³⁰, quien califica a la segunda obra como de

español (1962), *La recepción española del senadoconsulto Velleyano* (1971), *Un enigma jurídico visigodo* (1960), o *Algunas precisiones conceptuales sobre la legítima aragonesa* (1985).

²⁵ De Historia del Derecho Procesal: *Los gastos del proceso en el Derecho histórico español* (1964), o *Los gastos del proceso en el Derecho visigodo* (1970).

²⁶ Entre otros: *El Derecho Castellano en Canarias* (1970); *El sistema normativo vizcaíno* (1986); *El sistema navarro* (1970); *El Derecho Común en los territorios ibéricos de la Corona de Aragón* (1986); *La creación del Derecho entre los españoles* (1966); o *El ordenamiento interno de la Corona de Aragón en la época de Jaime I* (1979).

²⁷ ESCUDERO, José Antonio, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-Administrativas*, cit. (n. 22), p. 63: “Las diversas exposiciones generales de la disciplina [...] denuncian la vitalidad de la Historia del Derecho, y la de quienes la cultivan y enseñan. Atrás quedan pues los tiempos en que era usual lamentar la crisis de la disciplina. El gran giro renovador tuvo lugar, a nuestro entender, en la década de los sesenta, cuando las diversas concepciones acerca de la historia jurídica cristalizaron en exposiciones de conjunto tan valiosas como heterogéneas. Son los años del Manual de García-Gallo, de la Historia de Gibert, de la Historia de las instituciones de Valdeavellano, y de las primeras obras generales de Lalinde y Pérez-Prendes”.

²⁸ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Iniciación Histórica al Derecho Español* (1ª ed., Barcelona, 1970; 3ª ed., Barcelona, 1983). Como indica TOMÁS Y VALIENTE, Francisco en su *Manual de Historia del Derecho Español* (Madrid, 4ª ed., 1990), p. 63: “La Iniciación es por ahora [sigue siéndolo] la más completa exposición de conjunto de la Historia del Derecho Español; abarca todo lo que tradicionalmente se viene considerando el contenido de nuestros programas”.

²⁹ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Derecho Histórico Español* (1ª ed., Barcelona, 1974; 3ª ed. 1983).

³⁰ MARTÍNEZ GIJÓN, José, “*Iniciación Histórica al Derecho Español*” y “*Derecho Histórico Español*”. *Dos exposiciones de conjunto del Profesor Jesús Lalinde*, en *AHDE*. 45 (1975), pp. 627-640 [sobre José Martínez Gijón, vid., entre otros, *Dedicatoria al Prof. Dr. D. José Martínez Gijón*, en *Historia, Instituciones, Documentos* (= *HID.*) 11, en el 25 aniversario de su Cátedra (Sevilla, 1984), pp. ix-xvi; TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Escuelas e Historiografía en la Historia del Derecho Español*, en *Per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 34-35 (Milán, 1990), I, pp. 30-33; VALLEJO, Jesús, *José Martínez Gijón: Universidad, Derecho, Historia*, en *HID*. 25. Homenaje al Profesor D. José Martínez Gijón (Sevilla, 1998), pp. xiii-xxiii; GACTO, Enrique, *José Martínez Gijón (Granada, 29 noviembre 1932-Sevilla, 22 de noviembre de 1997)*, en *AHDE*. 68 (1998), pp. 738-744; PETIT, Carlos, *El jurista y el mercader. Estudios de José Martínez Gijón (1932-1997)*, en MARTÍNEZ GIJÓN, José, *Historia del Derecho Mercantil. Estudios* (Sevilla, 1999), pp. 11-22; y MERCHAN ÁLVAREZ, Antonio, *Doctores iuris en Historia del Derecho*. 1. *El magisterio histórico-jurídico de Don José Martínez Gijón*, en *Doctores iuris de la Real Fabrica de Tabacos* (Sevilla, 2002), pp. 48-53].

“resumen, pero reflexivo” de la primera³¹.

Ambos manuales son “dos exposiciones completas”³² de la Historia del Derecho español, puesto que se ocupan de las dos partes fundamentales de la disciplina, la *Historia de las Fuentes* y la *Historia de las Instituciones político-administrativas, civiles, penales y procesales*.

La Historia de nuestro Derecho es así para Lalinde Abadía, según Martínez Gijón: “[...] una Historia de relaciones jurídicas, o sea, de las que surgen entre individuos a propósito de materias reguladas por el Derecho, y que se reconstruyen, según los dictados del método histórico-crítico, corrector entre otras cosas del subjetivismo interpretativo, sin descartar que sea posible el empleo de otros métodos de investigación”³³.

Debemos destacar su *Iniciación histórica*³⁴, por su neto enfoque jurídico, y en la que podemos distinguir tres partes esenciales, perfectamente diferenciadas, con un criterio mixto, cronológico y sistemático, al final de cada una de las cuales se acompaña de un espléndido aparato bibliográfico³⁵, puesto al día de la época, que hacen de él un libro indispensable, no ya sólo para el estudiante universitario, sino para el profesional de la docencia e investigación: i) la primera: relativa al concepto, método e historiografía jurídica³⁶; ii) la segunda: dedicada a “los sistemas normativos”, donde Lalinde procede al análisis de la historia de las fuentes, parte central hoy en día en la explicación de la asignatura, con los nuevos planes de estudios universitarios³⁷; y iii) la tercera: la más amplia, la denominada “parte especial”, donde analiza la estructura “social”, “política” y las “instituciones” de nuestro Derecho histórico (civil, penal y procesal)³⁸.

Todo ello acompañado al final de cada capítulo de una valiosísima “orientación historiográfica”, que pone al día el avance de la ciencia histórico-jurídica

³¹ *Ibidem*, p. 637 [En este sentido, la aparición en 1974 del *Derecho Histórico español*, supone además una actualización de la bibliografía utilizada y aportada en la *Iniciación Histórica al Derecho Español*, como él mismo Lalinde Abadía reconoce en *Palabras Preliminares a la segunda edición*, en *Iniciación Histórica al Derecho Español* (3ª ed., Barcelona, 1983), en p. x: “la más amplia que existe en el momento presente”].

³² *Ibidem*, p. 627.

³³ *Ibidem*, p. 628. En este sentido, vid. ZAMBRANA MORAL, Patricia, *Historia Jurídica: valoraciones crítico-metodológicas, consideraciones doctrinales alternativas y espacio europeo* (Málaga, 2006), esp. pp. 21 y 22.

³⁴ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Palabras Preliminares a la primera edición*, en *Iniciación Histórica al Derecho Español* (3ª ed., Barcelona, 1983), en p. X nos determina la finalidad del manual: “[...] ofrecer una exposición de lo que el historiador o jurista no especializado en la materia histórico-jurídica necesitan saber para acercarse históricamente al Derecho español actual y para construir el del futuro”.

³⁵ *Ibidem*, p. x: “Parte de la bibliografía no ha sido utilizada directamente, pero se ha reseñado para que no perjudique al lector mi limitación de fuerzas”.

³⁶ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Iniciación Histórica al Derecho Español* (3ª ed., Barcelona, 1983), pp. 1-20.

³⁷ *Ibidem*, pp. 25-265.

³⁸ *Ibidem*, pp. 293-944.

de nuestro país, y al final de la obra de unos pormenorizados “índices”³⁹, y precedida toda ella de una utilísima “relación de abreviaturas”, que facilita la consulta bibliográfica⁴⁰.

En 1982 aparecerá su *Derecho en la Historia de la Humanidad*⁴¹, destacando su faceta por la universalidad del Derecho⁴², superando así cualquier centralismo y nacionalismo en la investigación histórico-jurídica⁴³. Como indica G. Fatás, en la “Presentación” de una de sus mejores obras, al menos para el que suscribe las presentes líneas, *Los Fueros de Aragón*⁴⁴, aparecida en 1976: “Lalinde se halla tan distante de la tradición centralista cuanto de los regionalismos meramente sentimentales o superficiales”⁴⁵.

Una década después aparece, *Las culturas represivas de la Humanidad*⁴⁶, otra de las monografías que debemos destacar de Lalinde Abadía, culminación “muy ampliada” de su *Discurso* de ingreso en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, y producto, sin lugar a dudas, de su amplia formación y cultura⁴⁷.

La ciencia de la Historia del Derecho, destaca Lalinde: “aspira al estudio y exposición del desarrollo de las relaciones jurídicas en el tiempo, porque lo que desea es detectar la influencia de éste en aquéllas, y presentar como ‘ha sido’ el Derecho hasta llegar a ser lo que ‘es’ en la actualidad”⁴⁸, teniendo, como hemos

³⁹ *Ibidem*: *Índice de términos y expresiones no castellanos y de algunos castellanos arcaicos* (pp. 949-964), *índice histórico* (pp. 965-976), *índice historiográfico* (pp. 977-995) e *índice general* (pp. 997-1040).

⁴⁰ *Ibidem*, pp. xi-xxii.

⁴¹ LALINDE ABADÍA, Jesús, *El Derecho en la Historia de la Humanidad* (Universitat de Barcelona, Barcelona, 1982, con una 2ª ed., 1988).

⁴² *Ibidem*, p. 6: “El Universalismo del Derecho ha experimentado un retroceso al fragmentarse en los ordenamientos gentilicios de los pueblos germánicos a la caída del Imperio Romano en Occidente, resurgiendo la importancia del grupo humano como fundamento de la ordenación general, cuya posición ha ocupado también en el mundo eslavo [...]”

⁴³ *Ibidem*, p. 8: “Una visión general del Derecho como una forma de colaboración en la Historia del Hombre debe aspirar a ofrecer en un conjunto armónico los movimientos ideológicos jurídicos, sus manifestaciones en las fuentes y su desarrollo en las instituciones, todo ello sobre el cañamazo que ofrece la eterna tensión entre la necesidad humana de utilizarlo como instrumento de poder y la aspiración también humana de conseguir una ordenación general sin distinciones”.

⁴⁴ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón* (Zaragoza, 1976).

⁴⁵ FATÁS, G. en *Presentación a Los Fueros de Aragón*, cit. (n. 44), p. 5.

⁴⁶ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Las Culturas represivas de la Humanidad* (Barcelona, 1992), 2 vols.

⁴⁷ En este sentido, vid. la recensión que de dicho libro realiza GIBERT, Rafael, *Jesús Lalinde presenta un libro*, en *AHDE*. 63-64 (1993-1994), pp. 1431-1433, esp. p. 1432: “En todo el planteamiento está latente el gran tema de la unidad o pluralidad de la Cultura”; y p. 1433: “[...] nuestro admirado Lalinde ha desenvuelto una ambiciosa y poblada literatura jurídica, o represiva, un auténtico libro de derecho de este siglo que acaba [...]”.

⁴⁸ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Iniciación Histórica al Derecho Español*, cit. (n. 21), p. 1, puesto que “el propio término ‘Historia del Derecho’, que hace alusión a dos ciencias, las cuales, además no son de naturaleza homogénea, es indicativo de una cuestión que puede llegar a adoptar extremos angustiosos en su planteamiento, como es la de si se trata de una ciencia histórica o, por el contrario, de una ciencia jurídica”. Como indica SÁNCHEZ, Galo, *Curso de*

indicado anteriormente, “naturaleza bifronte”⁴⁹: “la calificación científica ha de ser hecha con arreglo a un criterio integralista, que atienda a todos los ángulos de visión, lo que conduce a destacar la naturaleza bifronte de la Historia del Derecho que, dentro de la Enciclopedia de la Ciencia, participa a la vez de la condición de ciencia histórica y de ciencia jurídica”⁵⁰.

Historia del Derecho. Apuntes tomados de las explicaciones del catedrático de la asignatura en la Universidad Central (Madrid, 1932), p. 6: “¿Cómo nuestro Derecho ha llegado a ser lo que es? He aquí la pregunta a que responde la Historia del Derecho Español. No puede decirse, sin embargo, que ésta sea una mera proyección histórica del Derecho vigente”.

⁴⁹ La calificación propuesta y defendida por Lalinde, ha sido descrita por José Antonio ESCUDERO como de “tesis sincrética y conciliadora”, en *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-Administrativas*, cit. (n. 22), p. 36.

⁵⁰ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Iniciación Histórica al Derecho Español*, cit. (n. 21), p. 2; en p. 9: “La posición metodológica actual de J. Lalinde se concreta en una Historia del Derecho conceptual, fenoménica, universal y paralógica”. En este sentido, vid. LALINDE ABADÍA, Jesús, *Hacia una historia paralógica del Derecho*, en *HID*. 4 (Sevilla, 1977), pp. 317-353, y *Hacia una Historia paralógica del Derecho*, en *El primer año de Derecho. Actas de las Jornadas de Profesores de primer año de la Facultad de Derecho*, cit., pp. 73-105, esp. *La historia del Derecho como saber bifronte*, en pp. 74-79: “[...] la Historia del Derecho es tanto una ciencia histórica, como una ciencia jurídica, y es perfectamente lícito que un autor como García-Gallo oriente su manual hacia los juristas, como también lo he hecho yo, si va destinado a aquellos con preferencia a los historiadores” (p. 77) [vid. GARCÍA-GALLO, Alfonso, *Prólogo de su Manual de Historia del Derecho Español* (Madrid, 1959), I]; y *Didáctica de una historia paralógica del Derecho*, en pp. 118-120: “Considerando la Historia del Derecho como un saber bifronte, su didáctica tiene que apoyarse en la Historia general y en el Derecho” (p. 118). Al respecto, vid. D’ORS, Álvaro, *Sobre las asignaturas histórico-jurídicas del primer Curso de Derecho*, en *AHDE*. 48 (1978), pp. 577-584, que supone una recensión de las Jornadas de Profesores de primer año de la Facultad de Derecho, celebradas en la Universidad de La Rábida (Huelva), del 27 agosto al 5 septiembre de 1975 (cuyas *Actas* hemos citado anteriormente), esp. p. 580: “De todas las ponencias, la más amplia y estimulante es la de Lalinde”, y pp. 581-582. La concepción de Jesús Lalinde Abadía es analizada, entre otros, por: SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J., *Jacobus, id quod ego. Los caminos de la ciencia jurídica*, cit. (n. 21), pp. 262-293, esp. p. 262: “Discípulo de Font Rius, el profesor Jesús Lalinde Abadía es considerado como el representante más genuino de la tesis de la bifrontalidad de nuestra disciplina”; y ZAMBRANA MORAL, Patricia, *Historia Jurídica: valoraciones crítico-metodológicas, consideraciones doctrinales alternativas y espacio europeo*, cit. (n. 33), esp. p. 46, pp. 64-67, y pp. 101-102. Debemos señalar, por último, en torno a dicha cuestión, que la concepción descrita por Lalinde Abadía, ha sido fuertemente rebatida, entre otros, por Francisco Tomás y Valiente, para quien la Historia del Derecho no es ni ciencia jurídica, ni “una realidad bifronte”, sino “una especialidad de la Historia”; así vid. TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Nuevas orientaciones en la Historia del Derecho en España, Homenaje a Tuñón de Lara* (Madrid, 1981), II, pp. 607-625 [para el análisis de la concepción defendida por TOMÁS Y VALIENTE, *Historia del Derecho e Historia*, en *Once Ensayos sobre Historia* (Madrid, 1976, publicado anteriormente en *Boletín Informativo de la Fundación Juan March* 35 (febrero de 1975), pp. 3-19, esp. p. 7); e *Historia del Derecho y Derecho e Investigación monográfica y visión de conjunto en Historia del Derecho*, en *El primer año de Derecho*, cit., pp. 65-71]. Sobre esta polémica, indica GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, en *Algunas consideraciones sobre la Historia del Derecho español (A propósito de Francisco Tomás y Valiente, Manual de Historia del Derecho español, Madrid, 1979, 629 pp.)*, en *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno* 10 (Florenia, 1981), pp. 361-382, esp. pp. 367-368: “Es de lamentar que la polémica a que hemos asistido durante años quedara reducida desde el principio a dirimir si la Historia del Derecho forma parte de la ciencia histórica o de la ciencia jurídica, con lo

Son múltiples sus premios y distinciones, así: Premio “Ciudad de Barcelona” (1965), por su trabajo (en realidad su tesis en Derecho) sobre la *Institución Virreinal de Cataluña*⁵¹; Premio “Menéndez Pelayo” del CSIC. (1959), por su investigación sobre la *Gobernación general en la Corona de Aragón*⁵²; Premio “Jaime Callís” (1980) del Ilustre Colegio de Abogados de Vic, por su trabajo sobre este ilustre jurista vicense⁵³; “Medalla de la Facultad de Derecho de Zaragoza” (1987), como reconocimiento a su labor pedagógica, docente e investigadora, y el desempeño de su Decanato; “Vocal de la Comisión Permanente” de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón; Miembro del “Instituto de Estudios Canarios” (1969); y Académico de número de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona (1987), con un Discurso de recepción sobre *Poder, represión e Historia*⁵⁴.

Nuestro autor poseía una auténtica “vocación universitaria”, a la que llegó tras dejar su puesto en la Administración Pública, formando a un nutrido grupo de discípulos⁵⁵. En 1989 la Universidad de Barcelona editará *Centralismo y*

cual, dicho sea de paso, se ha sobreentendido –como el propio Valiente se encargó de poner de relieve– el insalvable antagonismo entre ambas ramas del saber. La discusión ha girado casi enteramente en torno a esa disyuntiva; se ha desperdiciado la oportunidad de reflexionar sobre otros aspectos conexos cuya consideración habría enriquecido notablemente el debate”.

⁵¹ LALINDE ABADÍA, Jesús, *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)* (Instituto Español de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964).

⁵² LALINDE ABADÍA, Jesús, *La Gobernación General en la Corona de Aragón* (Zaragoza, C.S.I.C., Instituto “Jerónimo Zurita” e Institución “Fernando el Católico”, 1963).

⁵³ LALINDE ABADÍA, Jesús, *La persona y la obra del jurisconsulto vicense “Jaume Callís”*, Il. Iustre Col. legi d’Advocats de Vic (Vic, 1980) [publicado, en parte, más adelante en *Història del Pensament Jurídic. Curs 1996-97 dedicat a la memòria del professor Francisco Tomás y Valiente*. Edició a cura de Tomás de Montagut, Universitat Pompeu Fabra (Barcelona, 1999): “El pensamiento jurídico de Jaume Callís”, pp. 107-118].

⁵⁴ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Poder, represión e Historia, Discurso de Recepción leído el 24 de marzo de 1988 en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* (Barcelona, 1988), y cuya contestación corrió a cargo del Profesor Josep M^a. Font Rius; esp. nota 2 en p. 9: “La riqueza de un idioma no descansa en el número de vocablos de los que consta, sino en el grado de exclusión de ambigüedad en ellos”.

⁵⁵ No cabe duda de que el Profesor Lalinde Abadía ha sabido encontrar, lo que Álvaro d’Ors denominaba la “grandeza del oficio universitario” [D’ORS, Álvaro, *Papeles del oficio universitario* (Madrid, 1961). Vid. sobre d’Ors: los trabajos de DOMINGO, Rafael, *Álvaro d’Ors, romanista*, en ALTUVE-FEBRES LORES, Fernán (Coord.), en *Homenaje a Álvaro d’Ors* (Lima, 2001), pp. 75-85; *Álvaro d’Ors, maestro (1915-2004)*, en *Nuestro Tiempo* 595-596 (2004), pp. 150-153; *Álvaro d’Ors, in memoriam*, en *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte* 95 (2004), pp. 62-66, y en *Anuario de Historia de la Iglesia* 13 (2004), pp. 400-402; *In memoriam de Álvaro d’Ors (1915-2004)*, en *AHDE*. 74 (2004), pp. 942-949; *Un grande di Spagna che non c’è piú: don Álvaro d’Ors, en Labeo* 50 (2004), pp. 391-393; y *Álvaro d’Ors. Una aproximación a su obra* (Pamplona, 2005), y en *Boletim da Faculdade de Direito* 80 (Coimbra, 2004), pp. 1-32; también en relación a d’Ors: PELÁEZ, Manuel J. *In memoriam. Álvaro d’Ors Pérez-Peix (1915-2004)*, en *Revista de Dret Històric Català*, Societat Catalana d’Estudis Jurídics, 4 (2004), pp. 195-219, y MARTÍNEZ DHIER, Alejandro y SÁNCHEZ ARANDA, Antonio, *Álvaro d’Ors Pérez-Peix (1915-2004). Entre el Derecho Romano y la Historia del Derecho*, en *Álvaro d’Ors. Homenaje a un Maestro* (Santiago de Chile, Universidad de Santo Tomás, 2004).

*autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*⁵⁶, edición realizada por el Profesor Sixto Sánchez-Lauro, discípulo suyo, promotor y auténtico artífice de la nueva edición de su manual *Iniciación Histórica al Derecho español* (con una 5ª ed.)⁵⁷.

En este Libro homenaje debemos destacar la “Semblanza” que de Lalinde Abadía realiza su maestro Font Rius⁵⁸, que le califica como un “self made man”⁵⁹, y una relación detallada de su amplia “Bibliografía”, realizada por Sixto Sánchez-Lauro y Jon Arrieta Alberdi⁶⁰.

Unos años más tarde, concretamente en 1992, aparecerá editado también en Barcelona: *Papers in Public Law, Public Legal History, Natural Law and Political Thought. Estudios en homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, un libro homenaje a nuestro autor, esta vez a nivel internacional, y a iniciativa de Manuel J. Peláez Albendea⁶¹.

Durante los días 21 y 22 de julio de 2001 tendrá lugar en la histórica ciudad de Segovia la celebración de las Jornadas del Anuario de Historia del Derecho Español, a la que asistirá, junto con otros destacados colegas de la disciplina en España, Lalinde Abadía. Organizadas por el Ministerio de Justicia, coeditor

⁵⁶ VV.AA. *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, edición realizada, bajo la dirección de Aquilino Iglesia Ferreirós, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad barcelonesa, por Sixto Sánchez-Lauro, “Col.lecció Homenatges”, Universitat de Barcelona (Barcelona, 1989).

⁵⁷ Esta nueva edición de la *Iniciación* no consta con un aparato bibliográfico y crítico, que caracterizaba a las ediciones anteriores (vid. 3ª ed. en 1983), y que hacía de él un punto de referencia y apoyo inexcusable en la investigación para cualquier historiador del Derecho español, aunque a pesar de ello la edición de la *Iniciación* de Lalinde promovida por su discípulo directo, el Dr. Sánchez-Lauro, la cual aparece dividida en dos grandes bloques, resultando el primero de ellos bastante novedoso y con un enriquecedor aporte documental, sigue siendo básico y fundamental para el estudio de la disciplina [existe una *Iniciación* de Lalinde, publicada por PPU., sólo con las instituciones de Derecho Público y de Derecho Privado: LALINDE ABADÍA, Jesús, *Instituciones Político-administrativas y Civiles: Iniciación Histórica al Derecho Español* (Barcelona, 1989)]. En este mismo sentido: PELÁEZ, Manuel J., en “Prólogo” de *Papers in Public Law, Public Legal History, Natural Law and Political Thought. Estudios en homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, cit. (n. 1), pp. v-vi.

⁵⁸ FONT I RIUS, Josep M^a, *Semblança*, en *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII*, cit. (n. 6), pp. 11-26.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 26.

⁶⁰ SÁNCHEZ-LAURO, SIXTO y ARRIETA ALBERDI, Jon, *Bibliografía del Prof. Dr. D. Jesús Lalinde Abadía*, en *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII*, cit. (n. 58), pp. 27-57 [que nos ha sido de enorme utilidad para confeccionar el presente artículo].

⁶¹ PELÁEZ, Manuel J. (ed.) *Papers in Public Law, Public Legal History, Natural Law and Political Thought. Estudios en homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía* (Barcelona, 1992), donde se dan cita veinticuatro prestigiosos autores, Profesores de diversas Universidades europeas y americanas; vid. esp. el *Prólogo* a cargo de PELÁEZ, M. J., en p. xiii: “El propósito que preside este homenaje no ha sido otro que el de dejar constancia de la dimensión europea y mundial de la obra de Lalinde [...] Lalinde es un personaje de la cultura jurídica europea y consecuentemente ha de quedar reflejada esta dimensión no fugaz de su obra científica con unos escritos en su memoria venidos de los países de tradición occidental más significativos” [vid. la nota de la publicación de GARCÍA GARCÍA, Antonio, en *Glossae* 4 (1992), pp. 305].

de la citada revista, y el Colegio Universitario de Segovia, bajo la coordinación del Consejo de Redacción del *AHDE.*, con su Director a la cabeza, el Prof. Dr. José Antonio Escudero, se celebró esta reunión de historiadores del Derecho, en el Homenaje que el propio Anuario dedicó a los Profesores Doctores: Ramón Fernández Espinar, José Orladis Rovira y Gonzalo Martínez Diez, miembros del Consejo de Honor, junto a Jesús Lalinde Abadía, miembro aún del Consejo de Redacción. Lalinde participará de forma activa en este merecido homenaje que le tributarán sus más insignes colegas españoles y la Revista donde en tantas ocasiones colaboró a lo largo de su fructífera vida universitaria⁶².

Su labor científica se ha difundido en las principales revistas de nuestro país, así: el *Anuario de Historia del Derecho Español*, el *Anuario de Estudios Medievales*, la *Revista Jurídica de Cataluña*, el *Índice Histórico Español*, etc.

El que suscribe las presentes líneas ha llegado a conocer a Jesús Lalinde Abadía a través de sus obras, aprendiendo, y mucho, de algunas de las facetas, aspectos e “ideologías” de la Historia de nuestro derecho; por ello la labor de este “auténtico caballero” de la disciplina perdurará, aunque nos haya dejado físicamente, al ocupar un lugar merecido y de privilegio en la historiografía jurídica española y europea contemporánea⁶³.

Como él mismo ha indicado, “la Historia es maestra de la vida, pero todo magisterio detecta aspectos positivos y negativos, por lo que, en consecuencia, sus enseñanzas incitarán unas veces a ser imitadas, mientras que otras veces aconsejarán ser rechazadas”⁶⁴.

El Profesor Lalinde Abadía, de ascendencia aragonesa y riojana, hombre culto, justo, inteligente, amable en el trato con los demás⁶⁵, de condición liberal,

⁶² Vid. síntesis de su intervención, “su vivencia personal”, como él mismo la califica, en LALINDE ABADÍA Jesús, *Jornadas del Anuario de Historia del Derecho Español*, cit. (n. 2), pp. 823-826 [interesante resulta también la recensión que de dichas Jornadas realiza, PELÁEZ, Manuel J. *Jornadas sobre la Historia del Anuario de Historia del Derecho Español (Segovia, 21-22 de julio de 2001)*, en esta misma revista, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 23 (Valparaíso, 2001), pp. 706-708].

⁶³ Ya decía en 1992 Manuel J. PELÁEZ, en *Prólogo de Papers in Public Law, Public Legal History, Natural Law and Political Thought. Estudios en homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, cit. (n. 1), p. VI: “Como investigador, el prof. Lalinde Abadía es quizás el historiador del Derecho español más innovador de los últimos cincuenta años”.

⁶⁴ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, cit. (n. 44), p. 16.

⁶⁵ PELÁEZ, Manuel J. en el *Prólogo de Papers in Public Law, Public Legal History, Natural Law and Political Thought. Estudios en homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, cit. (n. 1), p. xii: “En el trato personal, el Dr. Lalinde no es el hombre engolado de soberbia, avasallador y distante por el peso de la púrpura. No es un catedrático a la antigua. Es la persona agradable, sencilla, ecuánime, cumplidora y realista, que ama su profesión, que atiende a quienes se le acercan, que no desprecia ni siquiera al torpe, al ignorante, que no trasluce en su fuero externo las preocupaciones que a otros podían agobiarle o quitarles el sueño. Me asombró el desapego que tiene de lo material, el que sepa vivir con lo estrictamente necesario, que tenga un comportamiento exquisito y discreto en la mesa, que racionalice el gasto público, que nunca haya solicitado una peseta de más a la administración para asistencia a cursos, congresos, oposiciones, etc., que viajara en medios económicos de transporte [...]. Prudente en sus observaciones políticas, en la práctica del deporte actúa como un verdadero Lord inglés; atento

abierto a las nuevas tecnologías y a la “modernidad”, universal y universalista, contrajo matrimonio con D^a. Ana María Jüers, con la que tuvo dos hijos, y cuya muerte le sumió en una gran pena. Descanse en paz.

[Recibido el 27 de abril y aprobado el 27 de mayo de 2007].

observador de los aconteceres cotidianos, es difícil ideológicamente de ser ubicado porque se trata de una personalidad tan rica y llena de matices, que escapa a cualquier encasillamiento o simple definición pasajera, que sería impropia de realizar en una ocasión como ésta”.

